

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/06/2021

ESTADO No. 093

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820170033600	Verbal	MARIA NILSA RIOS SEPULVEDA	SOCIEDAD N.S.D.R. CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Auto obedézcse y cúmplase OBS. lo resuelto por el tribunal superior de Cali en la providencia de fecha VEINTIDOS (22) de ENERO DE 2021; respecto de la SENTENCIA # 073 de fecha VEINTIDOS (22)DE AGOSTO DE 2019	22/06/2021		1
76001310300820180024700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD SAAC LTDA	ENRIQUE MOTOA CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase OBS. lo resuelto por el tribunal superior de Cali en la providencia de fecha DIECINUEVE (19) de ABRIL DE 2021;	22/06/2021		1
76001310300820190014900	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	APDO JUIAN DAVID AGUDELO PATIÑO	Auto obedézcse y cúmplase OBS. lo resuelto por el tribunal superior de Cali en la providencia de fecha VEINTITRES(23) de FEBRERO DE 2021; respecto del AUTO# 485 de fecha ONCE (11) DE JUNIO DE 2019	22/06/2021		1
76001310300820190015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	REDLLANTAS S.A	DANIEL FELIPE BOLIVAR BURBANO	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	22/06/2021		1
76001310300820190016900	Verbal	JHON EDWARD HERNANDEZ BLANDON	CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO	Auto obedézcse y cúmplase OBS. lo resuelto por el tribunal superior de Cali en la providencia de fecha ONCE (11) de MAYO DE 2021	22/06/2021		1
76001310300820190035800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUCELLY PEÑA TORRES	JAQUELINE MARTINEZ MENESES	Auto requiere OBS. a la parte actora para que solicite al correo del Juzgado j08cccali@ceudoj.ramajudicial.gov.co la cita para la devolución de los documentos aportados con la demanda, tal como se dispuso en el auto del 22 de enero de 2020.	22/06/2021		1
76001310300820200010000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	VICTOR HUGO MAZUERA GALVIS	Auto requiere OBS. a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación personal al demandado VICTOR HUGO MAZUERA GALVIS, al correo electrónico victormszuera27@gmail.com, tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación	22/06/2021		1
76001310300820200014700	Ejecutivo Singular	ANDREA LOMBANA TRIANA	APDO JORGE ALONSO PACHECO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. al demandado OSCAR HUMBERTO RESTREPO BEDOYA., del auto interlocutorio No. 323 del 11 de septiembre de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor de Andrea Lombana Triana y en contra de Oscar Humberto Restrepo Bedoya y Diana Marcela Restrepo Valle.,	22/06/2021		1
76001310300820200015200	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD DIEZ LTDA	APDO MAURICIO MEJIA	Auto requiere OBS. a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la	22/06/2021		1

				carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación personal a los demandados FERROCARRIL DE COLOMBIA y JORGE LENIN CABANZO SANCHEZ, de conformidad con los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso y en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020			
76001310300820210011300	Verbal	JULIANO HUMBERTO TORRES CUESTA	APDO HERMES GREGORIO ARAUJO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/06/2021		3
76001310300820210012800	Verbal	FRANCIA LISETH RIOS GALLEG0	APDO FERNEY EDINSON BENAVIDES	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/06/2021		1
76001310300820210013300	Ejecutivo Singular	MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	APDO ARVEY VOLVERAS M	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	22/06/2021		1
76001310300820210013900	Verbal	YADIRA CCECILIA RESTREPO BEJARANO	APDO YADIRA CECILIA RESTREPO	Auto rechaza demanda OBS. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia conforme lo regulado en el artículo 24 numeral 2° del C.G.P.	22/06/2021		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/06/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario